

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS316/7
13 de abril de 2006

(06-1747)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS Y DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS - MEDIDAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE GRANDES AERONAVES CIVILES

Comunicación del Presidente del Grupo Especial

La siguiente comunicación, de fecha 13 de abril de 2006, dirigida al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), se distribuye de conformidad con el párrafo 9 del artículo 12 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD).

El párrafo 8 del artículo 12 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) dispone que el plazo en que un grupo especial llevará a cabo su examen, desde la fecha en que se haya convenido en su composición y su mandato hasta la fecha en que se dé traslado del informe definitivo a las partes en la diferencia, no excederá, por regla general, de seis meses.

El párrafo 9 del artículo 12 del ESD establece que, cuando un grupo especial considere que no puede emitir su informe dentro de un plazo de seis meses, informará al Órgano de Solución de Diferencias (OSD) por escrito de las razones de la demora y facilitará al mismo tiempo una estimación del plazo en que emitirá su informe.

El Grupo Especial encargado de examinar el asunto *Comunidades Europeas y determinados Estados miembros - Medidas que afectan al comercio de grandes aeronaves civiles* (WT/DS316) fue establecido por el OSD el 20 de julio de 2005 y quedó integrado el 17 de octubre de 2005.

El Grupo Especial no podrá terminar su labor en el plazo de seis meses habida cuenta de las complejidades de fondo y de procedimiento que esta diferencia comporta, incluidos el proceso de obtención de la información relativa al perjuicio grave con arreglo al Anexo V del *Acuerdo SMC*, otra solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos¹, el ulterior acuerdo del Grupo Especial, a petición de las partes, de dejar de lado el calendario inicial correspondiente a esta diferencia hasta una fecha futura no especificada, y otra solicitud de establecimiento de un grupo especial presentada por los Estados Unidos.²

El Grupo Especial espera concluir su labor en 2007.

¹ Distribuida en el documento WT/DS316/1/Add.1, de fecha 7 de febrero de 2006.

² Distribuida en el documento WT/DS316/6, de fecha 11 de abril de 2006. Véase también la solicitud de los Estados Unidos que figura en el documento WT/DS316/5, de fecha 11 de abril de 2006.